



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Monitorio
Radicado	88-001-40-03-002-203-00028-00
Demandante	Jamileth Esther Molina Sánchez
Demandado	Fundación Asesorías e Investigaciones Profesionales
Auto Interlocutorio No.	048

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en la providencia de fecha 23 de octubre de 2023, esto es, efectuar las diligencias de notificación a la demandada, procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 27 de marzo de 2023, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., con el fin de que se allegara lo arriba indicado, sin que la parte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.
- 3.- .En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 003 del 19 de enero de 2024.

GREICHY DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.